



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDALGALA.

En la ciudad de Andalgalá, Departamento de igual nombre de esta Provincia de Catamarca, a los 6 días del mes de septiembre de 1990, entre LA MUNICIPALIDAD DE ANDALGALA, con sede en Edificio Municipal, sito en calle Rivadavia esquina Pérez Zurita, de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal DN. NESTOR DOMINICI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, representada en este acto por su Rector Ingeniero Agrimensor EDUARDO SEGUNDO BRIZUELA DEL MORAL, en adelante "LA UNIVERSIDAD"; convienen celebrar el presente convenio general de cooperación técnica, que se regirá por las cláusulas y condiciones que ut infra se detallan:--

PRIMERA: Las partes establecen como objetivos del presente convenio, los siguientes: a) La realización en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, de trabajos topográficos-geodésicos, fotogramétricos, mensuras, cartografía temática, valuaciones y otros que específicamente y en su oportunidad serán objeto de convenios particulares conforme las pautas del presente convenio general; b) La complementación de esfuerzos y recursos de ambas partes contratantes, en miras del desarrollo de la comunidad de Andalgalá y la Universitaria a través de la implementación de planes conjuntos de trabajos, investigación y capacitación, en todas las ramas y áreas que resulte posible.--

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a afectar sus recursos humanos, materiales y presupuestarios del modo mas conveniente para el cumplimiento de los objetivos propuestos; a tales fines LA UNIVERSIDAD aportará dichos recursos del modo que se establezca en los respectivos convenios particulares, que se suscriban y dentro de sus posibilidades académico-económicas. En especial, LA UNIVERSIDAD realizará, con personal propio y/o el que se designe, los trabajos inherentes a los convenios particulares que se celebren ulteriormente, en base a los planes que de común acuerdo se establecerán. A su vez LA MUNICIPALIDAD aportará a los fines del cumplimiento de este convenio general, los recursos económicos, movilidad, equipos, instrumental, herramientas



Ing. Agrím. EDUARDO BRIZUELA DEL MORAL
RECTOR

ROBERTO DOMINICI MURRO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE ANDALGALA

NESTOR DOMINICI
INTENDENTE MUNICIPAL
ANDALGALA



Universidad Nacional de Catamarca

RECTORADO

materiales y demás elementos que se estipularen como necesarios en los convenios particulares a celebrarse.

TERCERA: Para el cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan integrar un COMITE COORDINADOR, el que se integrará con un representante de LA MUNICIPALIDAD y otro de LA UNIVERSIDAD, el que tendrá a su cargo realizar los estudios de planes a llevar a cabo y proponer a las autoridades las posibles tareas a desarrollar, determinar los bienes y recursos presupuestarios que se utilizarán.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD presupuestará cada trabajo a realizarse, encomendado por LA MUNICIPALIDAD, contemplándose los aspectos específicos de cada tarea, y estableciendo sus costos y plazos de ejecución.

QUINTA: EL COMITE COORDINADOR someterá a la aprobación de las autoridades de las partes contratantes, los planes de trabajo correspondientes, acompañados de toda la documentación e información, que permite, una vez autorizado, la concertación del pertinente convenio particular. Dichos plazos podrán ser modificados de común acuerdo durante su ejecución, debiendo, en cada caso de modificación, ser estas aprobadas.

SEXTA: El presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACION TECNICA tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado tantas veces como las partes lo estimen necesario y no se desvirtúen los objetivos fijados.

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio, debiendo a tal efecto comunicar fehacientemente su voluntad de hacerlo con una anticipación no menor a ciento ochenta (180) días calendario.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en un comienzo.

MANUEL ANTONIO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MOYUNO

MANUEL ANTONIO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MOYUNO



MANUEL ANTONIO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MOYUNO